

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO

1.	ACEPTACIÓN.....	2
2.	ENTREGA Y FACTURACIÓN.....	3
2.1.	Expedición.....	3
2.2.	Facturación.....	3
2.3.	Impuestos.....	3
2.4.	Retención de Impuestos por el Comprador.....	4
2.5.	Planes de Entrega.....	4
2.6.	Envíos con Recargo.....	4
2.7.	Previsiones de Volumen.....	4
3.	CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES, DISEÑO Y ALCANCE.....	4
4.	CALIDAD E INSPECCIÓN.....	5
5.	MERCANCÍAS NO CONFORMES.....	5
6.	FUERZA MAYOR.....	5
7.	GARANTÍA.....	6
7.1.	General; Inventario del Comprador y Propiedad.....	6
7.2.	Período de Garantía.....	7
7.3.	Remedios y Daños.....	7
7.4.	Retiradas.....	8
8.	INGREDIENTES Y MATERIALES PELIGROSOS.....	8
9.	INSOLVENCIA DEL VENDEDOR.....	8
10.	CANCELACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.....	8
11.	CANCELACIÓN POR CONVENIENCIA.....	9
12.	INFORMACIÓN TÉCNICA.....	9
12.1.	Información Divulgada por el Vendedor.....	9
12.2.	Renuncia a Demandas.....	9
12.3.	Reparar y Reconstruir.....	9
12.4.	Software y Trabajos por Escrito.....	10
12.5.	Desarrollo, Ingeniería y Servicios de Consultoría.....	10
12.6.	Confidencialidad.....	10
13.	INDEMNIZACIONES.....	11
13.1.	Violación.....	11
13.2.	Actividades en los locales del Comprador.....	11
13.3.	Responsabilidad legal por el Producto.....	11
14.	CONFORMIDAD CON LAS LEYES.....	11
15.	SEGURO.....	12
16.	EQUIPO DEL VENDEDOR.....	12
17.	PROPIEDAD DEL COMPRADOR E INFORMACIÓN.....	12
17.1.	Adquisición de Herramientas.....	12
17.2.	Depósito de la Propiedad del Comprador.....	13
17.3.	Obligaciones del Vendedor con Respecto a la Propiedad del Comprador.....	13
17.4.	Devolución de la Propiedad del Comprador.....	14
17.5.	Exclusión de Garantías.....	14
17.6.	Uso de la Información del Comprador.....	14
18.	SERVICIO Y PIEZAS DE REPUESTO.....	15
19.	RECURSOS Y DESAGRAVIOS POR MANDATO JUDICIAL.....	15
20.	CONTROLES DE ADUANAS Y EXPORTACIÓN.....	15
20.1.	Créditos y Reembolsos.....	15
20.2.	Sociedad Comercial-Aduanera contra el Terrorismo.....	16
21.	DERECHO DE RECOBRO DEL COMPRADOR.....	16
22.	NO PUBLICIDAD.....	16
23.	NO RENUNCIA IMPLÍCITA.....	16
24.	CESIÓN Y CAMBIO EN EL CONTROL.....	16
25.	RELACIÓN DE LAS PARTES.....	17
26.	LEY GOBERNANTE Y JURISDICCIÓN.....	17
26.1.	Contratos Estadounidenses.....	17
26.2.	Contratos No Estadounidenses.....	17
27.	DIVISIBILIDAD.....	17
28.	DERECHO A AUDITORÍA E INSPECCIÓN.....	18
29.	ACUERDO COMPLETO.....	18
30.	TRADUCCIONES.....	18

## 1. ACEPTACIÓN

El Vendedor confirma que estos Términos y Condiciones del Suministro (“Términos Estándar”) están expresamente incorporados en, y forman parte integral del contrato del Vendedor con el Comprador y de cada una de las órdenes de compra, comunicados, requerimientos, órdenes de trabajo, instrucciones de expedición, especificaciones y de cualquier documento, sea expresado por escrito como por intercambio de datos electrónicos o en otro formato electrónico o tangible relacionado con los bienes y/o servicios a proveer por el Vendedor como consecuencia de este contrato (tales efectos se refieren colectivamente como este “Contrato”). El Vendedor reconoce y acuerda que ha leído y entiende estos Términos Estándar. Si el Vendedor aceptara este Contrato por escrito o comenzara cualquiera de los trabajos o servicios sujetos a este Contrato, se estimará que el Vendedor haya aceptado en su totalidad este Contrato y estos Términos Estándar sin modificación alguna. Cualquier adición a, cambio, modificación o revisión de este Contrato (incluyendo estos Términos Estándar) propuesto por el Vendedor será estimado como rechazado por el Comprador a excepción de que un empleado debidamente autorizado por el Comprador acuerde expresamente a aceptar por escrito cualquiera de las propuestas.

Una orden de compra (la “Orden de Compra”) constituye una oferta al Comprador para que compre los bienes y servicios especificados en la cara de la Orden de Compra y en cualquiera de los anexos, programas, documentos de prueba, solicitudes de cotizaciones, diseños o planos proporcionados al Vendedor. La aceptación por parte del Vendedor de cualquier Orden de Compra estará limitada a la aceptación de los términos expresamente expuestos en la Orden de Compra y en estos Términos Estándar. El Comprador objetará a y rechazará cualquier propuesta por parte del Vendedor debido a términos adicionales o diferentes, o cualquier intento por parte del Vendedor de variar cualquiera de los términos de la oferta que incluye estos Términos Estándar.

A no ser que las adiciones, diferencias o variaciones propuestas lo sean en los términos de la descripción, cantidad, precio o plan de entrega de los bienes o servicios, tales cambios propuestos no operarán como una oferta rechazada por el Comprador, pero sí se estimarán como una propuesta de modificación material de la oferta y se estimará que la Orden de Compra será consecuentemente aceptada por el Vendedor sin tales términos adicionales, diferentes o variados. Si cualquier Orden de Compra y estos Términos Estándar se estiman como la aceptación de una oferta previa hecha por el Vendedor, la aceptación del Comprador estará expresamente condicionada a la aceptación de los términos adicionales o diferentes y tal aceptación estará limitada a los términos explícitamente expuestos en la Orden de Compra y en estos Términos Estándar.

A menos que una Orden de Compra requiera que el Vendedor manufacture, envíe y/o suministre una cantidad de bienes y servicios, la Orden de Compra es un contrato de requisitos en el cual se requiere que el Vendedor provea los requisitos del Comprador. Los requisitos del Comprador están determinados por las necesidades de los clientes del Comprador y estas necesidades pueden variar de vez en cuando. Cualquier volumen proyectado o estimado que el Comprador proporcione al Vendedor (incluidos los volúmenes previstos en cualquier petición de cotización) tendrá sólo un propósito de planificación y no representará un compromiso u obligación el adquirir una cantidad especificada.

Cualquier fijación de precios para múltiples años y/o términos relacionados con el precio expuesto en una Orden de Compra serán compromisos firmes del Vendedor durante los períodos especificados siempre que la Orden de Compra continúe en sus términos o sea renovada o extendida, pero tal fijación de precios o términos relacionados con el precio no definirán o de lo contrario modificarán el Término de la Orden de Compra. Las mejoras de productividad especificadas y reducciones de precio serán los ajustes mínimos que el Comprador, con el compromiso del Vendedor, esperará durante los períodos especificados y no representarán necesariamente precios competitivos para tales períodos. El Vendedor dará al Comprador precios que sean al menos tan bajos como los precios que cargue a sus otros

clientes por un tipo similar de bienes o servicios y en cantidades similares durante el período de ejecución de cada Orden de Compra o seis meses antes de dicho período. El Comprador no será responsable de las tasas, impuestos, contribuciones o tarifas a cuenta de cualesquiera bienes o servicios suministrados por el Vendedor.

## 2. ENTREGA Y FACTURACIÓN

### 2.1. Expedición

Todos los cargamentos deben ser debidamente empaquetados, marcados y enviados de acuerdo a todos los requisitos de expedición de un transportista común y de forma que se asegure el coste de transporte más barato (a no ser que la Orden de Compra notifique lo contrario), y tendrán que cumplir con cualquier requisito de transporte adicional expuesto en la Orden de Compra. El Vendedor cargará con los gastos de envasado en cajas de cartón, empaquetado, embalaje en cajas de madera y flete (al lugar expuesto por el Comprador en la Orden de Compra), a no ser que la Orden de Compra lo indique específicamente de otra manera.

El Vendedor (a) empaquetará adecuadamente, marcará y enviará los bienes de acuerdo a las instrucciones del Comprador o cualquier transportista y conforme a todas las leyes o reglamentos, (b) enviará los cargamentos según las instrucciones del Comprador, (c) no cargará por gastos relacionados con el manejo, empaquetado, almacenamiento o transporte (incluyendo impuestos, tasas, honorarios, etc.) a no ser que estén estipulados expresamente en este Contrato, (d) proveerá de resguardos de empaquetado con cada cargamento, que identifiquen el contrato del Comprador así como el número de orden y la fecha de expedición, y (e) remitirá el conocimiento de embarque u otro recibo de expedición referente a cada cargamento según las instrucciones del Comprador. El Vendedor incluirá en los conocimientos de embarque o en cualquier otro recibo de expedición la identificación de clasificación correcta de los bienes enviados según lo requiera el Comprador o el transportista. Las marcas en cada paquete y la identificación de los bienes en los resguardos de empaquetado, conocimientos de embarque y facturas permitirán al Comprador identificar los bienes fácilmente.

### 2.2. Facturación

El Vendedor (a) aceptará el pago en base al registro de recibo evaluado/auto-facturado por el Comprador a no ser que el Comprador requiera que el vendedor emita y entregue una factura y (b) acepte el pago a través de una transferencia de fondos electrónica. Para aquellos contratos sujetos al párrafo 26.1 abajo, si la fecha de vencimiento del pago no estuviera especificada de otra manera en este Contrato, la fecha de vencimiento del pago será el día quince (15) del segundo mes a partir de la fecha en la que el Comprador haya recibido los bienes o servicios. Para aquellos contratos sujetos al párrafo 26.2, si la fecha de vencimiento del pago no fuera especificada de otra manera en este Contrato, la fecha de vencimiento del pago será la fecha de pago especificada en las órdenes de compra del Comprador emitidas en tales jurisdicciones a partir de la fecha en la que el Comprador haya recibido los bienes y servicios. El Comprador podrá retener el pago de los bienes o servicios hasta que éste tenga evidencia, de la forma detallada que el Comprador lo requiera, de la ausencia de gravámenes, cargas y reclamaciones sobre tales bienes o servicios.

### 2.3. Impuestos

A no ser que este Contrato estipule lo contrario, el precio incluirá todos los impuestos federales, estatales, provinciales, regionales y locales aplicables además de los impuestos o cargas sobre la venta, el valor añadido o transacciones. El Vendedor facturará separadamente al Comprador por cualquier impuesto similar o carga sobre la venta, valor añadido o transacciones que el Vendedor requiera cobrar por ley del Comprador. El Vendedor proveerá al Comprador de la información y documentación que sea requerida bajo la ley local a fin de permitir al Comprador que recupere cualquier impuesto similar o carga sobre la venta, el valor añadido o transacciones. Las facturas serán de la forma adecuada como la

ley local lo requiere a fin de permitir al Comprador la deducción de pagos relacionados con el impuesto sobre la renta.

#### 2.4. Retención de Impuestos por el Comprador

Si la ley requiere que el Comprador haga alguna deducción o retención de alguna suma por lo demás pagadera al Vendedor bajo este Contrato, el Comprador tendrá derecho a deducir o retener tal cantidad y efectuar el pago de la misma a la autoridad fiscal pertinente. El Comprador proveerá al Vendedor, a petición de éste, de los recibos de impuestos oficiales u otra evidencia emitida por las autoridades fiscales pertinentes que sean suficientes para establecer que todos aquellos impuestos que hayan sido retenidos, hayan sido pagados.

#### 2.5. Planes de Entrega

Las entregas se efectuarán en las cantidades, en las fechas y en el momento especificados por el Comprador en este Contrato o en los comunicados o instrucciones posteriores emitidos por el Comprador bajo este Contrato. El tiempo es esencial con respecto a los planes de entrega establecidos por el Comprador. El Comprador no requerirá pagar por aquellos bienes que excedan las cantidades especificadas en los planes de entrega del Comprador ni aceptar bienes que sean entregados con anticipación a la fecha especificada por el Comprador en sus planes de entrega. El Vendedor se hará cargo del riesgo de pérdida de todos los bienes entregados con anticipación a la fecha especificada por el Comprador en sus planes de entrega. En caso de que los clientes del Comprador o el mercado, las condiciones económicas u otras requirieran cambios en los planes de entrega, el Comprador podrá cambiar la estructura de los cargamentos programados u ordenar una suspensión temporal de los cargamentos programados sin dar derecho al Vendedor a un ajuste del precio u otra compensación.

#### 2.6. Envíos con Recargo

Si el Vendedor no lograra tener a tiempo los bienes para su envío a fin de cumplir con los planes de entrega del Comprador utilizando el método de transporte originalmente especificado por el Comprador y, como resultado, el Comprador requiriera que el Vendedor enviara los bienes utilizando un método de transporte con recargo (más expeditivo), el Vendedor pagará y será responsable del coste total de tal recargo en el envío, a no ser que las acciones del Comprador originen que el Vendedor no logre cumplir con los planes de entrega del Comprador, en cuyo caso el Comprador habría de pagar todos los costes del recargo de ese envío.

#### 2.7. Previsiones de Volumen

El Comprador puede proveer al Vendedor con estimaciones, previsiones o proyecciones anticipadas del volumen o cantidad requerida de bienes. El Vendedor reconocerá que tales previsiones se dan sólo con propósito informativo y, que como cualquier proyección a largo plazo, se basan en una serie de factores económicos y comerciales, variables y supuestos, que pueden cambiar todos ellos o en su parcialidad con el tiempo. El Comprador no dará explicación, aval, garantía o compromiso de ningún tipo y naturaleza en lo que respecta a tales previsiones dadas al Vendedor, incluyendo la precisión o completitud de tales previsiones.

### 3. CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES, DISEÑO Y ALCANCE

El Comprador podrá en cualquier momento requerir del Vendedor la implementación de cambios en las especificaciones o diseño de los bienes o en el alcance de cualquier servicio o trabajo abarcado por este Contrato, incluidos los trabajos relacionados con el control de inspección, pruebas y calidad. Mientras el Comprador procure discutir con el Vendedor tales cambios tan pronto como sea práctico, el Vendedor implementará sin demora tales cambios. El Comprador determinará equitativamente cualquier ajuste en el precio o planes de entrega resultado de tales cambios, incluyendo por parte del Comprador el pago de los costes razonables de las modificaciones en el equipo del Vendedor (como se define en el Artículo 16 de este Contrato), que sean necesarias para implementar tales

cambios. A fin de asistir en la determinación de cualquier ajuste equitativo en el precio o planes de entrega, el Vendedor proveerá, como se requiere, de información al Comprador, incluyendo la documentación de los cambios en el coste de producción del Vendedor y el tiempo para implementar tales cambios. En caso de desacuerdo por tales cambios, el Comprador y el Vendedor trabajarán para resolver de buena fe el desacuerdo, siempre que, no obstante, el Vendedor continúe actuando bajo este Contrato, incluyendo la manufactura y entrega de los bienes y la puntual implementación de los cambios requeridos por el Comprador. Mientras, Comprador y Vendedor resolverán cualquier desacuerdo surgido por tales cambios.

#### 4. CALIDAD E INSPECCIÓN

El Vendedor participará en el (los) programa(s) de calidad y desarrollo del proveedor y cumplirá con todos los comunicados de ingeniería y requisitos y procedimientos de validación, incluyendo los procesos de producción de aprobación de partes del Comprador, que éste especifica de cuando en cuando. El Vendedor permitirá al Comprador y a sus representantes y consultores entrar en las plantas del Vendedor a horas razonables para inspeccionar tales plantas, bienes, inventarios, trabajo en desarrollo, materiales, maquinaria, equipo, herramientas, instalaciones, indicadores y otras piezas y procesos relacionados con la ejecución de este Contrato por parte del Vendedor. Tal inspección por parte del Comprador no constituirá la aceptación por parte del Comprador de trabajo en desarrollo alguno o de productos terminados.

#### 5. MERCANCÍAS NO CONFORMES

El Comprador no requiere realizar nuevas inspecciones de los productos y el Vendedor renuncia al derecho de exigir al Comprador que lleve a cabo tales inspecciones. El Vendedor no sustituirá ningún producto por los recogidos en este Contrato a no ser que el Comprador lo consienta por escrito. Si el Comprador rechazara mercancía alguna que no era conforme, el Comprador podrá, según sea su opción, (a) reducir las cantidades de productos pedidos bajo este Contrato por la cantidad de productos no conformes, (b) requerir al Vendedor que sustituya los productos no conformes y/o (c) ejercer otros derechos o remedios aplicables. Si el Vendedor no informara por escrito al Comprador de qué manera deseara el Vendedor que el Comprador dispusiera de la mercancía no conforme en unas cuarenta y ocho horas (48) desde que el Comprador notificó el rechazo de la mercancía no conforme (o razonablemente un período más corto ante las circunstancias), el Comprador tendrá el derecho de disponer de la mercancía no conforme sin responsabilidad alguna con respecto al Vendedor, siempre que el Comprador elija, en caso alguno, enviar de vuelta los productos no conformes al Vendedor a expensas del Vendedor. El Vendedor cargará con todo el riesgo de pérdida por el cargamento de cualquier mercancía no conforme y pagará sin demora o reembolsará todos los costes en los que incurra el Comprador al devolver, almacenar o disponer de la mercancía no conforme. Los pagos que haga el Comprador por cualquier mercancía no conforme, no constituirán la aceptación del Comprador ni lo limitarán o perjudicarán en su derecho de ejercer cualquier derecho o remedio, o liberarán al Vendedor de su responsabilidad por la mercancía no conforme.

#### 6. FUERZA MAYOR

Si el Vendedor fuera incapaz de producir, vender o entregar los bienes o servicios recogidos en este Contrato, o el Comprador incapaz de aceptar la entrega, comprar o usar los bienes o productos recogidos en este Contrato como resultado de un suceso o acontecimiento fuera del control razonable de la parte afectada y sin que fuera culpa o negligencia de esta parte, entonces cualquier demora o fallo en la ejecución de este Contrato que resultara de tal suceso o acontecimiento será excusado durante el tiempo que dure tal suceso o acontecimiento, siempre que, sin embargo, la parte afectada notifique por escrito a la otra parte de cada una de las demoras (incluyendo la duración anticipada de la demora) tan pronto como sea posible después del suceso o acontecimiento (pero nunca más tarde de tres (3) días después). Tales sucesos y acontecimientos podrán incluir a modo de ejemplo pero sin limitación, desastres naturales, incendios, inundaciones, huracanes, tiempo riguroso, explosiones, disturbios, guerras,

sabotaje, problemas laborales (incluyendo cierres patronales, huelgas y reducción del ritmo de trabajo), roturas de equipo y apagones. Durante cualquier demora o fallo en la actividad del Vendedor, el Comprador podrá (i) adquirir bienes sustitutivos de otras fuentes disponibles, en cuyo caso las cantidades recogidas en este Contrato serán reducidas por las cantidades de tales bienes sustitutivos y el Vendedor reembolsará al Comprador por cualquier coste adicional en que haya incurrido el Comprador a fin de obtener los bienes sustitutivos comparado con los precios expuestos en este Contrato y/o (ii) dejar que el Vendedor provea de los bienes sustitutivos de otras fuentes disponibles en las cantidades y en el momento en que el Comprador lo requiera y a los precios expuestos en este Contrato. Si el Vendedor fallara en proveer las adecuadas garantías para que ningún retraso exceda el plazo de treinta (30) días o si algún retraso durara más de treinta (30) días, el Comprador podrá cancelar este Contrato sin responsabilidad alguna con respecto al Vendedor u obligación de adquirir las materias primas, trabajo en desarrollo o productos terminados bajo el Artículo 11. Antes de que ningún contrato laboral del Vendedor expire y tan pronto como el Vendedor anticipe o sepa de cualquier huelga inminente, disputa laboral, detención del trabajo u otra disrupción en las instalaciones del Vendedor que puedan afectar la entrega de los bienes al Comprador, el Vendedor producirá (y situará en un área que no se vea afectada por tal disrupción) un inventario de productos acabados en cantidades suficientes para asegurar el suministro de bienes al Comprador por, al menos, treinta (30) días después del comienzo de tal disrupción.

## 7. GARANTÍA

### 7.1. General; Inventario del Comprador y Propiedad

El Vendedor garantiza y avala al Comprador, sus sucesores, asignados y clientes que los bienes y servicios recogidos en este Contrato (a) cumplirán con el nivel de publicación/revisión vigente (basado en la fecha en la que el Comprador emitió la notificación al Vendedor) de las especificaciones y planos aplicables del Comprador, (b) se ajustarán a todas las muestras, descripciones, folletos y manuales aportados por el Vendedor o Comprador, (c) serán comercializables, (d) estarán hechas de buenos materiales y con habilidad, (e) carecerán de defectos y (f) serán adecuados y suficientes para los fines particulares deseados por el Comprador y por cualquier cliente del Comprador. Si el Comprador lo solicitara, el Vendedor participará en otro acuerdo separado con respecto a la administración o proceso de cargos de garantía en las devoluciones de bienes no conformes.

Todo el inventario, existencias y materiales suministrados al Vendedor por el Comprador (“Inventario”) y herramientas, guías mecánicas, indicadores, instalaciones fijas, moldes, formatos, equipo, productos accesorios y planos relacionados con la información técnica y otros productos aportados por el Comprador al Vendedor incluyendo aquellos productos propiedad de los clientes del Comprador y proporcionados al Vendedor por el Comprador o por sus clientes (“Herramientas”) para su uso en la manufacturación de productos, o por los cuales el Vendedor ha sido reembolsado por el Comprador (o por lo clientes del Comprador), serán y permanecerán propiedad del Comprador o de los clientes del Comprador según sea aplicable. El Vendedor cargará con el riesgo de pérdida de y daños a las Herramientas (excluyendo el normal desgaste natural) e Inventario aún cuando el Vendedor sea razonablemente cuidadoso en preservar y proteger tal propiedad. A sus expensas, el Vendedor reparará todas las Herramientas y las mantendrá en condiciones operativas, a excepción del desgaste natural normal. El Vendedor asumirá también todo el riesgo de muerte o lesión a personas y daños a la propiedad que puedan ocasionarse por el uso de las Herramientas e Inventario. El Vendedor (1) inspeccionará y aprobará todas las Herramientas e Inventario antes de su uso; (2) guardará apropiadamente las Herramientas e Inventario en las instalaciones del Vendedor; (3) mantendrá las Herramientas e Inventario en buenas condiciones; (4) sólo usará las Herramientas e Inventario a fin de ejecutar la Orden de Compra y no para la producción o servicios a una tercera parte; (5) hasta el grado en que se pueda practicar, marcará claramente las Herramientas e Inventario como propiedad del Comprador o del cliente del Comprador, según sea aplicable; (6) se abstendrá de mezclar las Herramientas e Inventario con la propiedad del Vendedor o con la de una tercera parte; (7) asegurará adecuadamente contra pérdida o daños las Herramientas e Inventario, incluyendo pero no limitando el abrasamiento y una cobertura

ampliada de valor de reposición nombrando al Comprador como asegurado adicional; (8) dará los pasos razonables para asegurar que las Herramientas e Inventario no se conviertan en gravámenes o en objeto de otras reclamaciones; y (9) no trasladará las Herramientas e Inventario a otra localidad que no sea la expuesta en la Orden de Compra sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, a excepción de un caso de emergencia en el que el Vendedor podrá trasladar las Herramientas e Inventario siempre que notificara tan pronto como fuera practicable al Comprador del traslado de las Herramientas e Inventario y el lugar en el que se encuentran. (b) El Comprador y el cliente del Comprador tendrán derecho a entrar en las instalaciones del Vendedor durante horas normales de trabajo (o después de horas normales de trabajo a petición razonable) para inspeccionar las Herramientas (en operación si se pide) e Inventario y los registros del Vendedor relacionados con las Herramientas e Inventario. El Vendedor traspasará al Comprador cualquier reclamación que el Vendedor tenga contra terceras partes con respecto a las Herramientas o Inventario. A petición del Comprador y sin considerar si el Vendedor haya infringido la Orden de Compra, el Vendedor deberá entregar inmediatamente las Herramientas e Inventario (según opte el Comprador, F.O.B. en la fábrica del Vendedor o F.O.B. en las instalaciones del Comprador) debidamente empaquetadas y marcadas de acuerdo a los requisitos del transportista, Comprador y todas las leyes y reglamentos aplicables. El Vendedor cooperará con el Comprador en el retiro de las Herramientas e Inventario de las instalaciones del Vendedor. (c) El Vendedor renunciará expresamente a cualquier gravamen o seguridad que por lo demás pudiera tener el Vendedor sobre cualquier Herramienta e Inventario por cualquier cantidad que debiera el Comprador o el cliente del Comprador, incluyendo los productos enviados o los servicios prestados por el Vendedor, el trabajo hecho o el valor añadido de las Herramientas e Inventario. La renuncia previa incluye pero no se limita a los gravámenes sobre los moldeadores, constructores y artesanos y se aplicará a pesar de que los gravámenes se ocasionen por estatutos, regulaciones o ley común; (d) el Comprador no garantizará la precisión de ninguna de las Herramientas o de la idoneidad del Inventario que facilita al Vendedor. A petición del Comprador, el Vendedor proveerá al Comprador una relación de todas las Herramientas e Inventario en posesión o control del Vendedor, mostrando el(los) número(s) de las piezas del Comprador en los productos hechos utilizando la propiedad del Comprador, así como del emplazamiento(s) de las Herramientas e Inventario y un certificado reconociendo las Herramientas e Inventario como propiedad del Comprador o del cliente del Comprador, según sea aplicable.

### 7.2. Período de Garantía

En caso de que los productos suministrados se usen como o se incorporen a piezas, componentes o sistemas en vehículos de automoción u otros productos acabados, el período para cada una de las garantías comenzará a la entrega de los productos al Comprador y, a excepción de lo provisto en la sección 7.4 o, por lo demás, acordado expresamente por escrito por un empleado autorizado del Comprador, concluirá cuarenta y ocho (48) meses después de que el vehículo u otro producto acabado en el cual estén instaladas tales piezas, componentes o sistemas, sea vendido y entregado o, de lo contrario, sea utilizado con fines de consumo o comerciales, siempre que, sin embargo, el Comprador no ofreciera y proveyera una garantía más larga a sus clientes con respecto a tales piezas, componentes o sistemas, entonces tal período de garantía más larga se aplicaría a los productos. En caso de productos suministrados para otros usos, el período para cada una de las garantías será el previsto por la ley aplicable a no ser que se acuerde por escrito lo contrario por un empleado autorizado del Comprador.

### 7.3. Remedios y Daños

Si se ha determinado razonablemente (incluyendo el uso de análisis estadísticos u otra metodología de muestreo) que alguno de los productos pueda fallar cumpliendo las garantías expuestas en este Contrato, el Vendedor deberá reembolsar al Comprador por todas las pérdidas razonables, costes y daños causados por tal mercancía no conforme. Tales costes y daños pueden incluir, sin limitación, costes, gastos y pérdidas del Comprador y/o sus clientes que surjan por (i) inspeccionar, clasificar, reparar o reemplazar cualquiera de la mercancía no conforme o cualquier sistema o componente que incorpore tal mercancía no conforme, (ii) interrupciones en la producción o paralizaciones, (iii) desalineación de

vehículos o sistemas de componentes, y (iv) campañas de asistencia técnica y otras acciones de servicio correctivo, incluyendo, sin limitación, las cantidades pagadas a distribuidores y/o concesionarios por materiales y piezas de repuesto (incluyendo razonablemente un recargo para recuperar los costes administrativos u otros gastos de capital) así como costes de mano de obra a fin de realizar tal trabajo.

#### 7.4. Retiradas

No obstante la caducidad del período de garantía expuesto en la Sección 7.2, si el Comprador y/o el fabricante de vehículos (u otro producto acabado) en los cuales se instalan los productos o cualquier pieza, componente o sistema incorporando los productos, ofreciera, de forma voluntaria o por mandato del gobierno, a los propietarios de tales vehículos procurarles una acción reparadora para tratar un defecto relacionado con la seguridad del automóvil o con el fallo del vehículo para cumplir con cualquier ley aplicable, norma de seguridad o directriz (una “retirada”), el Vendedor será no obstante responsable de los costes y daños asociados con la gestión de tal retirada hasta el punto de que tal retirada se basará en la razonable determinación (incluyendo el uso de análisis estadísticos u otra metodología de muestreo) de que los productos fallan en cumplir con las garantías expuestas en este Contrato.

### 8. INGREDIENTES Y MATERIALES PELIGROSOS

Si el Comprador lo solicitara, el Vendedor proveerá sin demora al Comprador en la forma y detalle que el Comprador lo ordene de: (a) una relación de todos los ingredientes de los productos, (b) la cantidad de todos los ingredientes y (c) información referente a cualquier cambio o adición de los ingredientes. Antes de y junto con el cargamento de mercancía, el Vendedor proveerá al Comprador y a todos los transportistas de los suficientes avisos por escrito y notificaciones (incluyendo etiquetas adecuadas sobre los productos, contenedores y embalajes) de todo el material peligroso que sea ingrediente o forme parte de cualquiera de los productos, junto con todas las instrucciones especiales de manejo, medidas de seguridad y precauciones necesarias para cumplir con la ley aplicable, para informar al Comprador y a todos los transportistas de todos los requisitos legales aplicables y para permitir de la mejor manera al Comprador y a todos los transportistas la prevención de daños corporales o daños a la propiedad durante el manejo, transporte, proceso, uso o colocación de los productos, contenedores y embalajes.

### 9. INSOLVENCIA DEL VENDEDOR

En caso de los siguientes sucesos o de cualquier otro similar, el Comprador podrá cancelar inmediatamente bajo el Artículo 11 este Contrato sin ninguna responsabilidad con respecto al Vendedor u obligación de adquirir materias primas, trabajo en desarrollo o productos acabados: (a) insolvencia o dificultades financieras del Vendedor, (b) que el Vendedor se declare voluntariamente en quiebra, (c) hacer una petición involuntaria de quiebra contra el Vendedor, (d) nombramiento de un síndico o administrador para el Vendedor, (e) ejecución por parte del Vendedor de una cesión a beneficio de los acreedores, o (f) cualquier arreglo financiero o de otra manera hecho por el Comprador y no contemplado por este Contrato, que sea necesario a fin de que el Vendedor cumpla con sus obligaciones en este Contrato. El Vendedor reembolsará al Comprador todos los costes en los que incurra el Comprador en relación con los precedentes, se cancele o no este Contrato, incluyendo, pero no limitándose, a todos los honorarios de abogados u otros profesionales.

### 10. CANCELACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Bajo el Artículo 11 el Comprador podrá cancelar todo o cualquier parte de este Contrato sin responsabilidad alguna hacia el Vendedor u obligación de comprar materias primas, trabajo en desarrollo o productos acabados en caso de que el Vendedor (a) anule, infrinja o amenace en infringir cualquiera de los términos de este Contrato, incluyendo las garantías del Vendedor, (b) falle en realizar o amenace con no realizar los servicios o entregar los productos de acuerdo a este Contrato o (c) falle en asegurar la adecuada terminación a tiempo de los servicios o entrega de los productos.

## 11. CANCELACIÓN POR CONVENIENCIA

Además de cualquiera de los derechos del Comprador por cancelar este Contrato, el Comprador podrá cancelar inmediatamente todas o cualquiera de las partes de este Contrato, en cualquier momento y por cualquier razón, siempre que lo notifique por escrito al Vendedor. Además de tal cancelación el Comprador podrá, según su opción, adquirir del Vendedor cualquier materia prima o todas, trabajo en desarrollo y el inventario de productos acabados relacionados con los productos en este Contrato, que sean servibles y estén en condiciones de comercialización. El precio de compra de tales productos acabados, materias primas y trabajo en desarrollo y la sola y exclusiva recuperación del Vendedor (sin considerar la teoría legal que suele ser la base de cualquier reclamación por parte del Vendedor) a cuenta de tal cancelación por parte del Comprador, será (a) el precio contractual para todos los productos y servicios que hayan sido terminados de acuerdo a este Contrato a la fecha de cancelación y entregados y aceptados por el Comprador sin previo pago, más (b) los costes actuales del trabajo en desarrollo y materias primas en los que haya incurrido el Vendedor al proveer de productos o servicios bajo este Contrato en tanto estos costes sean razonables en su cantidad y sean adecuadamente asignables o distribuibles, bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados, a la porción cancelada de este Contrato, menos (c) el valor o coste razonable (el que sea más alto) de cualquier producto o material usado o vendido por el Vendedor con el consentimiento escrito del Comprador. En ningún caso se requerirá que el Comprador pague por los productos acabados, trabajo en desarrollo o materias primas que el Vendedor fabrique o procure en cantidades que excedan aquellas que el Comprador haya autorizado o que el Comprador haya de pagar los productos o materiales que estén en el stock normal o que estén listos para ser comercializados. Los pagos efectuados bajo este Artículo no excederán al precio global de los productos acabados que serían producidos por el Vendedor bajo planes de entrega o envíos pendientes en la fecha de cancelación. Dentro de los sesenta (60) días después de la fecha efectiva de cancelación el Vendedor presentará al Comprador una demanda de cancelación comprensiva, con los suficientes datos justificantes a fin de que el Comprador realice una auditoría y a partir de entonces proveerá sin demora de cualquier información suplementaria y justificativa que el Comprador requiera.

## 12. INFORMACIÓN TÉCNICA

### 12.1. Información Divulgada por el Vendedor

El Vendedor creará, mantendrá, actualizará y proveerá al Comprador, en cumplimiento con los datos matemáticos y de diseño estándar, de toda la información técnica sobre los productos y su manufactura que sea razonablemente necesaria o requerida por el Comprador en relación con su uso de los productos, incluyendo pero no limitando, la validación técnica y homologación de los productos para la producción de automoción y otras aplicaciones y cumplimiento con cualquier requisito legal o regulatorio. Tal información técnica no estará sujeta a ninguna restricción de uso o divulgación a excepción de lo previsto abajo en la Sección 12.2.

### 12.2. Renuncia a Demandas

El Vendedor aceptará a no entablar reclamación alguna (otra que no sea una reclamación por violación de patente) contra el Comprador, los clientes del Comprador o sus respectivos proveedores con respecto a cualquier información técnica que el Vendedor haya divulgado o que pueda divulgar en el futuro, en relación con los productos o servicios recogidos en este Contrato.

### 12.3. Reparar y Reconstruir

El Vendedor autorizará al Comprador, a sus afiliados, agentes y subcontratistas, así como a los clientes del Comprador y a sus subcontratistas, a reparar o reconstruir los productos entregados bajo este Contrato sin pagar royalty o compensación alguna al Vendedor.

#### 12.4. Software y Trabajos por Escrito

El Vendedor garantizará al Comprador una licencia reducida permanente para usar, reparar, modificar y vender cualquier software operativo incorporado a los productos conjuntamente con el uso o venta de los productos. Además todos los trabajos de autoría, incluyendo sin limitación, el software, programas informáticos y bases de datos (incluyendo el código objeto, micro código, código fuente y estructuras de datos), así como todas las mejoras, modificaciones y actualizaciones de los mismos y de todo el trabajo documentado de productos o materiales, que sean creados en el curso de la realización de este Contrato, separadamente o como parte de cualquier producto o componente, serán “trabajos hechos para contratar” y propiedad única del Comprador. Dado que estos trabajos de autoría no se califican ante la ley aplicable como trabajos hechos para contratar, el Vendedor cederá por la presente al Comprador todos los derechos, títulos e intereses en todos los derechos de propiedad intelectual de tales trabajos de autoría. Si tal cesión no fuera posible ante cualquier ley aplicable, el Vendedor otorgaría por la presente una licencia exclusiva y libre de royalties con respecto a tales trabajos de autoría.

#### 12.5. Desarrollo, Ingeniería y Servicios de Consultoría

Los servicios de ingeniería, consultoría o desarrollo (“Servicios de Desarrollo”) financiados bajo este Contrato que den como resultado cualquier idea, invento, concepto, descubrimiento, trabajo de autoría, patente, derechos de autor, marca registrada, secreto industrial, know-how u otra propiedad intelectual (“PI”) serán propiedad única del Comprador. El Vendedor acordará en ceder al Comprador todos los derechos, títulos e intereses en y a la PI que resulte de los Servicios de Desarrollo (“PI Desarrollada”). El Vendedor notificará al Comprador la existencia de PI Desarrollada y asistirá al Comprador en cada manera razonable a fin de perfeccionar su derecho, título e interés en la PI Desarrollada, como ejecutando y entregando todos los documentos adicionales razonablemente solicitados por el Comprador a fin de perfeccionar, registrar y/o aplicar esta misma, y el Comprador reembolsará al Vendedor por los costes razonables en los que el Vendedor haya incurrido al proveer tal asistencia.

#### 12.6. Confidencialidad

El Vendedor mantendrá confidenciales, no revelando a persona o entidad alguna y no utilizando bajo ningún fin que no sea otro que cumplir con sus obligaciones de la Orden de Compra, cualquier producto tecnológico, secreto industrial, avance del proceso, diseño, plan, especificación, plano, diseño de equipo, prueba o resultado de prueba, experimentación, prototipo, modelo o cualquier otra información patentada (“Información Confidencial”) que el Comprador provea al Vendedor bajo la Orden de Compra. Al aceptar una Orden de Compra, al Vendedor se le otorga una licencia limitada y rescindible a voluntad para usar la Información Confidencial con el solo objeto de realizar una Orden de Compra y no con el fin de proveer productos y servicios a otros clientes y competir directa o indirectamente con el Comprador. El Vendedor no utilizará el nombre del Comprador o del cliente del Comprador o el hecho de que el Vendedor esté vendiendo productos o procurando servicios al Comprador en ningún comunicado de prensa, declaración a los medios o comunicación pública o aparte de eso no publicará una Orden de Compra sin el previo consentimiento por escrito del Comprador. El Vendedor tampoco utilizará de manera alguna ningún nombre del Comprador, logotipo, marca registrada, marca de servicios o nombre comercial sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, y no se estimará que el Comprador haya otorgado al Vendedor licencia alguna, u otorgado al Vendedor derecho alguno de los precedentes al acceder a una Orden de Compra. El Vendedor renunciará al derecho de entablar reclamación alguna contra el Comprador, que no sea otra que por violación de patente, que surja de cualquier Información Confidencial que el Vendedor revele al Comprador en relación a la Orden de Compra. Las disposiciones de esta Sección 12.6 sobrevivirán a la terminación, cancelación o caducidad de la orden de Compra.

### 13. INDEMNIZACIONES

#### 13.1. Violación

El Vendedor defenderá, eximirá de responsabilidades e indemnizará al Comprador y a sus clientes y a sus respectivos sucesores y asignados, de cualquier reclamación por violación (incluyendo la patente, marca registrada, derechos de autor, moral, diseño industrial u otro derecho patentado, o abuso o malversación del secreto industrial), daños y gastos resultantes (incluyendo pero no limitándose, a honorarios y desembolsos de abogados y otros profesionales) relacionados con los productos o servicios recogidos en este Contrato, incluyendo cualquier reclamación en las circunstancias en las que el Vendedor haya suministrado sólo parte de los productos o servicios. El Vendedor renunciará a cualquier reclamación contra el Comprador que haya surgido de la violación del cumplimiento de las especificaciones del Comprador.

#### 13.2. Actividades en los Locales del Comprador

El Vendedor defenderá, eximirá de responsabilidades e indemnizará al Comprador de cualquier responsabilidad, reclamación, demanda, daño, coste o gasto (incluyendo sin limitación, los desembolsos y honorarios razonables de abogados y otros profesionales) que surjan de o en conexión con la realización de cualquier servicio o trabajo por parte del Vendedor o sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas en los locales del Comprador o en los del cliente del Comprador o con el uso de la propiedad del Comprador o de cualquier cliente del Comprador, con la excepción de que tal responsabilidad surja de la negligencia o mala conducta premeditada del Comprador o del cliente del Comprador.

#### 13.3. Responsabilidad Legal por el Producto

El Vendedor defenderá, eximirá de responsabilidades e indemnizará al Comprador de o contra cualquier responsabilidad legal y gastos (incluyendo sin limitación, desembolsos y honorarios de abogados y otros profesionales) que surjan de o en conexión con las reclamaciones o demandas de una tercera parte a fin de recuperarse debido a lesión personal o muerte, daño a la propiedad o pérdidas económicas causadas por cualquiera de los productos o servicios suministrados por el Vendedor (sin considerar si tal reclamación o demanda surja de una acción delictiva, negligencia, contrato, garantía, responsabilidad incondicional o cualquier otra teoría legal), a excepción de que tal lesión, daño o pérdida resulte de las especificaciones del Comprador referentes al diseño o materiales o de la alteración o reparación incorrecta, mantenimiento o instalación hecha por otra parte que no sea el Vendedor.

### 14. CONFORMIDAD CON LAS LEYES

El Vendedor y cualquiera de los productos o servicios suministrados por él cumplirán con todas las leyes aplicables, reglas, reglamentos, disposiciones, usos, ordenanzas y normas del (de los) país(es) de origen y destinación o que estén relacionados con la manufactura, etiquetado, transporte, importación, exportación, concesión de licencia, aprobación, realización y/o certificación de los productos o servicios, incluyendo pero no limitando a aquellos relacionados con las cuestiones medioambientales, salarios, horas y condiciones de empleo, selección de subcontratista, discriminación, salud/seguridad ocupacional y seguridad del vehículo. Tanto el Vendedor como ninguno de sus subcontratistas utilizarán bajo este Contrato esclavos, prisioneros ni ninguna otra forma laboral que sea forzada o involuntaria en el suministro de productos o servicios. A petición del Comprador, el Vendedor certificará por escrito su cumplimiento con los precedentes. El Vendedor defenderá, eximirá de responsabilidad e indemnizará al Comprador de o contra cualquier responsabilidad legal, reclamación, demanda, daños o gastos (incluyendo desembolsos y honorarios razonables de abogados y otros profesionales), que surjan o estén relacionados con el no cumplimiento de este Artículo por parte del Vendedor.

## 15. SEGURO

El Vendedor mantendrá una cobertura de seguro con los transportistas, que sea razonablemente aceptable al Comprador según lo requiera la ley aplicable o lo solicite razonablemente el Comprador. Con respecto a tal cobertura del seguro, el Vendedor proporcionará al Comprador bien un certificado evidenciando la satisfacción de los requisitos aseguradores anteriormente mencionados en este Contrato o copias certificadas de todas las pólizas de seguro dentro de los diez (10) días a partir de la solicitud del Comprador. El certificado garantizará que el Comprador recibirá treinta (30) días antes una notificación por escrito del asegurador acerca de cualquier cancelación o reducción en la cantidad o alcance de la cobertura. La entrega de certificados de seguro y adquisición de seguro no limitará o eximirá al Vendedor de las obligaciones o responsabilidades legales del Vendedor en este Contrato.

## 16. EQUIPO DEL VENDEDOR

El Vendedor proveerá, mantendrá en buenas condiciones y reemplazará a sus expensas cuando sea necesario toda su maquinaria y equipo, incluyendo las herramientas, guías mecánicas, prensas, indicadores, instalaciones fijas y otros accesorios relacionados y que se requieran para la producción de los productos recogidos en este Contrato (colectivamente "Equipo del Vendedor"). El Vendedor asegurará al Equipo del Vendedor contra el fuego y con una cobertura de seguro ampliada por el valor de su total reposición. El Vendedor otorgará al Comprador una opción irrevocable a fin de tomar posesión y ser titular de toda o parte del Equipo del Vendedor que esté especialmente diseñado o equipado para la producción de los productos recogidos en este Contrato, en cuyo caso el Comprador pagará al Vendedor, dentro de los 45 días después de la entrega al Comprador del Equipo del Vendedor, (i) un inferior valor neto en libros de tal Equipo del Vendedor (es decir, el coste actual menos la amortización) o (ii) el valor justo de mercado actual del Equipo del Vendedor, en todo caso menos cualquier cantidad que el Comprador haya pagado previamente al Vendedor a cuenta del Equipo del Vendedor. La opción precedente no se aplicará en tanto el Equipo del Vendedor se utilice para fabricar productos que sean existencias estándar del Vendedor y que sean vendidas por el Vendedor a otros clientes. El derecho del Comprador para ejercer la opción precedente no estará condicionado al incumplimiento por parte del Vendedor o a la cancelación de este Contrato por parte del Comprador o bajo pago de cualquier otra cantidad debida bajo este Contrato.

## 17. PROPIEDAD DEL COMPRADOR E INFORMACIÓN

### 17.1. Adquisición de Herramientas

En la medida que este Contrato cubre la adquisición del Comprador de cualquier Herramienta, o el reembolso al Vendedor por ellas, que se vayan a utilizar en relación al suministro actual o anticipado de productos al Comprador, el Vendedor adquirirá tales Herramientas como agente del Comprador y el Comprador pagará o reembolsará al Vendedor (i) una cantidad inferior a la especificada en este Contrato por tales Herramientas o (ii) el coste ordinario actual del Vendedor en adquirir las Herramientas o Materiales de una tercera parte no relacionada o, si las Herramientas fueran construidas y fabricadas por el Vendedor o cualquier afiliado del Vendedor, por el actual coste directo de los materiales, mano de obra y gastos fijos asociados a tal construcción y fabricación. El Vendedor asignará al Comprador cualquier derecho o reclamación contractuales en los cuales el Vendedor tenga un interés con respecto a tales Herramientas. El Vendedor establecerá un sistema razonable de contabilidad que permita fácilmente la identificación de los costes del Vendedor según están descritos arriba. El Comprador y sus agentes tendrán el derecho de auditar y examinar todos los libros, registros, instalaciones, trabajo, material, inventarios y otros efectos relacionados con cualquiera de tales Herramientas. A la adquisición de tales Herramientas por el Vendedor, el título de propiedad de éste se conferirá inmediatamente al Comprador y tales Herramientas se considerarán como "Propiedad del Comprador" por el Vendedor de acuerdo a este Artículo 17.

### 17.2. Depósito de la Propiedad del Comprador

Todas las Herramientas que el Comprador facilite, directa o indirectamente, al Vendedor o que el Comprador haya adquirido del, o reembolsado al Vendedor en su totalidad o en parte (colectivamente, “La Propiedad del Comprador”) serán y permanecerán propiedad del Comprador y el Vendedor las mantendrá a modo de depósito. El derecho a todas las piezas de repuesto, adiciones, mejoras y accesorios adquiridos por el Vendedor se conferirán inmediatamente al Comprador a modo de accesorio o incorporación a la Propiedad del Comprador. Cuando la ley lo permita, el Vendedor renunciará a cualquier derecho de retención u otros derechos que el Vendedor pudiera tener, así como cualquier derecho en la Propiedad del Comprador por trabajo realizado o por otro lado utilizar tal propiedad.

### 17.3. Obligaciones del Vendedor con Respecto a la Propiedad del Comprador

Mientras la Propiedad del Comprador esté en posesión del Vendedor y hasta que el Vendedor devuelva al Comprador la Propiedad del Comprador, el Vendedor correrá el riesgo de pérdida, robo y daños a la Propiedad del Comprador. El Vendedor será responsable del coste de reparación o reposición de la Propiedad del Comprador en caso de robo, daños o destrucción independientemente de la causa o culpa. En todo momento el Vendedor: (a) inspeccionará regularmente, mantendrá en buenas condiciones y reparará la Propiedad del Comprador a sus propias expensas, (b) utilizará la Propiedad del Comprador sólo a fin de realizar este Contrato, (c) estimará la Propiedad del Comprador como propiedad personal, (d) marcará visiblemente la Propiedad del Comprador como propiedad del Comprador y mantendrá tales marcas, (e) no mezclará la Propiedad del Comprador con la propiedad del Vendedor o con la de una tercera persona, (f) no trasladará la Propiedad del Comprador de la localidad de expedición aplicable (como lo muestra la dirección de expedición del Vendedor) sin una aprobación previa de un empleado autorizado del Comprador, y (g) utilizará la Propiedad del Comprador de acuerdo a las instrucciones del Comprador o del fabricante y de acuerdo a todas las leyes, ordenanzas y reglamentos federales, estatales y locales. El Comprador tendrá el derecho de acceder a las instalaciones del Vendedor a todas las horas razonables a fin de inspeccionar la Propiedad del Comprador y los registros del Vendedor con respecto a éstos. El Vendedor no venderá, prestará, alquilará, gravará, empeñará, arrendará, traspasará o por otro lado, dispondrá de la Propiedad del Comprador. Además de esto, el Vendedor no defenderá o permitirá que persona alguna reclame un interés a través del Vendedor a fin de defender reclamaciones de propiedad sobre la Propiedad del Comprador o cualquier otro interés en ella.

Todo derecho, título de propiedad e interés en las Herramientas o en cualquier parte de ellas pasará al Comprador tan pronto como sean adquiridas o fabricadas en conformidad a la Orden de Compra de Herramientas. Durante el plazo de una Orden de Compra, toda Herramienta en posesión del Vendedor será estimada como propiedad entregada en depósito y no se la estimará como una instalación fija o parte de la propiedad inmobiliaria del Vendedor. El Vendedor (i) almacenará y mantendrá adecuadamente tal propiedad en las instalaciones del Vendedor, (ii) la marcará de manera prominente como Propiedad del Comprador, (iii) se abstendrá de mezclarla con la propiedad del Vendedor o con la de una tercera parte y (iv) la asegurará adecuadamente contra pérdida o daños y (v) no la trasladará a otro lugar, sea propiedad del Vendedor o de una tercera parte, sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, a excepción de un caso de emergencia, en el que el Vendedor podrá trasladar las Herramientas siempre que le comunique previamente por escrito al Comprador el traslado y emplazamiento de las Herramientas. El Vendedor indemnizará al Comprador por cualquier reclamación adversa a la propiedad del Comprador o por interés en las Herramientas, a excepción de que tales reclamaciones sean el resultado de cualquier acto u omisión por parte del Comprador. Hasta el punto en que lo permita la ley, el Vendedor renunciará a su derecho de objetar la recuperación de las Herramientas por parte del Comprador en caso de que el Vendedor se viera envuelto en un procedimiento de quiebra. Estando en su posesión, el Vendedor, a sus expensas, mantendrá las Herramientas en condiciones de primera clase y reemplazará inmediatamente cualquier elemento que se pierda o destruya o se desgaste. Todas las Herramientas reparadas o repuestas serán propiedad del Comprador. Desgastar y reparar las

Herramientas será responsabilidad del Vendedor. El derecho a cualquier modificación, cambio o acceso a las Herramientas será conferido al Comprador independientemente de que el Comprador haya reembolsado al Vendedor por tal modificación, cambio o acceso. El Vendedor conservará tales registros en relación con las Herramientas según lo requiera razonablemente el Comprador. No se utilizará Herramienta alguna en la producción, fabricación o diseño de producto o material alguno a excepción de los ordenados por el Comprador. La responsabilidad del Vendedor continuará más allá de la fecha de caducidad de la Orden de Compra de las piezas relacionadas. Si las Herramientas no fueran utilizadas en un período de dos años para producir pieza alguna para el Comprador, el Vendedor lo notificará al Comprador solicitando instrucciones con respecto a la disposición de las Herramientas. Si el Vendedor subcontratara toda o alguna porción de la manufactura de las Herramientas, el Vendedor se lo notificará anticipadamente así al Comprador y obtendrá para el Comprador todos los derechos contenidos en la Sección 17.3 de cada uno de los subcontratistas retenidos o usados por el Vendedor.

#### 17.4. Devolución de la Propiedad del Comprador

El Vendedor acordará de que el Comprador tenga el derecho, en cualquier momento y de cuando en cuando, con o sin razón y sin pago alguno, de retomar posesión o solicitar la devolución de la Propiedad del Comprador. Sin un nuevo aviso o audiencia judicial, a cuyos derechos, si los hubiera, se ha renunciado por la presente, el Comprador o su(s) designado(s) tendrán el derecho de acceder a las instalaciones del Vendedor y tomar posesión de cualquier o toda la Propiedad del Comprador. A petición del Comprador y en conformidad con las instrucciones del Comprador, la Propiedad del Comprador será librada o entregada al Comprador por el Vendedor, (i) Ex Works (IncoTerms 2000) en la planta del Vendedor debidamente embalada y marcada de acuerdo a los requisitos del transportista elegido por el Comprador a fin de transportar tal Propiedad del Comprador o (ii) a cualquier otra ubicación designada por el Comprador, en cuyo caso el Comprador pagará al Vendedor los costes razonables por entregar la Propiedad del Comprador al emplazamiento que el Comprador haya designado. Si el Vendedor no librara y entregara cualquier Propiedad del Comprador de acuerdo a este Artículo, el Comprador podrá obtener sin aviso un mandato judicial de posesión inmediato y sin dar fianza y/o acceder a las instalaciones del Vendedor, con o sin un proceso legal, y tomar inmediata posesión de la Propiedad del Comprador.

#### 17.5. Exclusión de Garantías

El Vendedor reconocerá y acordará que (i) el Comprador no es el fabricante de la Propiedad del Comprador, ni el agente del fabricante ni un comerciante de ésta, (ii) el Comprador está dando en garantía al Vendedor la Propiedad del Comprador en beneficio del Vendedor, (iii) el Vendedor está satisfecho de que la Propiedad del Comprador es apropiada y se ajusta a sus propósitos y (iv) EL COMPRADOR NO HA DADO Y NO DA GARANTÍA ALGUNA O REPRESENTACIÓN EN ABSOLUTO, SEA EXPRESA O TÁCITA, CON RESPECTO A LA IDONEIDAD, COMERCIALIZABILIDAD, DISEÑO U OPERACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL COMPRADOR O SU IDONEIDAD PARA CUALQUIER UTILIDAD EN PARTICULAR. El Comprador no será responsable ante el Vendedor por cualquier pérdida, daño, lesión o gasto de cualquier tipo o naturaleza causado, directa o indirectamente, por la Propiedad del Comprador, incluyendo sin limitación, el uso o mantenimiento del mismo, o la reparación, servicio o ajustamiento del mismo, o por cualquier interrupción del servicio o por cualquier pérdida de negocio en absoluto o causada de cualquier manera que sea, incluyendo sin limitación, cualquier pérdida de daños previstos, ganancias o cualquier otro daño indirecto, especial o crítico y/o lesión personal o muerte.

#### 17.6. Uso de la Información del Comprador

El Vendedor (i) mantendrá confidencial toda la Información del Comprador y la revelará sólo a aquellos empleados que requieran conocer tal Información del Comprador a fin de que el Vendedor pueda suministrar al Comprador los bienes y servicios bajo este Contrato y (ii) utilizará la Información del Comprador con el solo fin de suministrar los bienes y servicios al Comprador. Los productos manufacturados en base a la Información del Comprador no se podrán usar para el propio uso del

Vendedor o el Vendedor no los podrá vender a terceras partes sin el previo consentimiento expreso por escrito por un empleado autorizado del Comprador. La “Información del Comprador” implica toda la información al Vendedor que le ha provisto el Comprador o sus representantes o subcontratistas en conexión con los negocios, programas, bienes y servicios recogidos en este Contrato, incluyendo sin limitación, la fijación de precios y otros términos de este Contrato, especificaciones, datos, fórmulas, composiciones, diseños, bocetos, fotografías, muestras, prototipos, vehículos de prueba, métodos de manufacturación, embalaje o envío y procesos y software informáticos y programas (incluyendo el código objeto y código fuente). La Información del Comprador también incluye cualquier material o información que contenga o esté basada en la Información del Comprador, esté preparada por el Comprador, el Vendedor o cualquier otra persona.

#### 18. SERVICIO Y PIEZAS DE REPUESTO

Durante el término de este Contrato, el Vendedor venderá al Comprador los productos necesarios a fin de realizar el servicio del Comprador así como los pedidos de piezas de repuesto de los clientes del Comprador al(a los) precio(s) de producción vigente(s) en este Contrato. Si los productos fueran sistemas o módulos, el Vendedor venderá los componentes o piezas que compongan el sistema o módulo al(a los) precio(s) que no excedan, en el monto global, el precio del sistema o módulo menos los costes de ensamblaje. Si este Contrato estuviera vigente a la conclusión del programa de producción del vehículo en el cual se incorporan los productos recogidos en este Contrato, el Vendedor también venderá los productos al Comprador a fin de realizar el servicio del Comprador y de sus clientes así como los pedidos de piezas de repuestos durante un período de quince (15) años a partir de la conclusión del programa de producción del vehículo (el “Período de Postproducción”), y este Contrato permanecerá automáticamente vigente durante el Período de Postproducción entero. Durante los cinco (5) primeros años del Período de Postproducción, el(los) precio(s) para tales productos será el(los) precio(s) de producción vigentes al comienzo del Período de Postproducción. Para el resto del Período de Postproducción, el(los) precio(s) de tales bienes de servicio será acordado de forma razonable por las partes. A petición del Comprador, el Vendedor también hará documentación sobre los servicios y otros materiales que será disponible sin recargo adicional a fin de apoyar los servicios del Comprador.

#### 19. RECURSOS Y DESAGRAVIOS POR MANDATO JUDICIAL

Los derechos y recursos reservados al Comprador en este Contrato son acumulativos con, y en adición a, todos los recursos, o los que sean adicionales, establecidos por la ley o por el derecho. Dado que este Contrato es para el suministro de bienes a fin de utilizarlos como, o fabricarlos en, piezas, componentes o sistemas. El Vendedor reconocerá que acordará que los daños monetarios no constituyen un recurso suficiente para cualquier incumplimiento del Contrato bien actual, anticipado o amenaza de él por parte del Vendedor con respecto a su entrega de bienes al Comprador y que, además de todos los demás derechos y recursos que el Comprador pueda tener, el Comprador tendrá derecho a cualquier actuación específica o por mandato judicial o cualquier otra ayuda equitativa como recurso a tal incumplimiento.

#### 20. CONTROLES DE ADUANAS Y EXPORTACIÓN

##### 20.1. Créditos y Reembolsos

Los créditos transferibles o beneficios asociados con, o que surjan de los bienes adquiridos bajo este Contrato, incluyendo los créditos comerciales, créditos a la exportación o derechos a la devolución del derecho de aduanas, impuestos o tasas, pertenecerán al Comprador. El Vendedor proveerá a sus expensas de toda la información necesaria (incluyendo documentación por escrito y registros de transacciones electrónicas en el formato aprobado por el Comprador) a fin de permitir que el Comprador reciba estos beneficios, créditos o derechos. Además, el Vendedor proveerá a sus expensas al Comprador con toda la información, documentación y registros de transacciones electrónicas relacionadas con los productos necesarios para que el Comprador satisfaga cualquier obligación relacionada con el

cliente, marca de origen o requisito de etiquetado y certificación o requisitos que informen del contenido local a fin de permitir que el Comprador demande un trato preferencial de derechos para aquellos productos con opción bajo los regímenes aplicables de comercio preferente y a fin de hacer todos los preparativos para los productos que estén cubiertos por cualquier programa(s) de aplazamiento de impuestos o zona de libre comercio del país de importación. El Vendedor proveerá a sus expensas al Comprador o al proveedor de servicios que el Comprador haya nominado de la documentación de exportación a fin de permitir que los bienes se exporten, y obtendrá todas las licencias de exportación o autorizaciones necesarias para la exportación de los bienes, a no ser que el Contrato lo indique de otra manera, en cuyo caso el Vendedor proveerá de toda la información que sea necesaria para permitir que el Comprador obtenga tales licencias o autorización(es).

#### 20.2. Sociedad Comercial-Aduanera contra el Terrorismo

En la medida en que cualquier producto recogido en este Contrato tenga que ser importado a los Estados Unidos de América, el Vendedor deberá cumplir con todas las recomendaciones o requisitos la iniciativa del *Bureau of Customs and Border Protection's Customs-Trade Partnership Against Terrorism* ("C-TPAT") (Oficina de Aduanas y Sociedad Comercial-Aduanera de Protección de Fronteras Contra el Terrorismo). Si se requiere, el Vendedor certificará por escrito su cumplimiento con la iniciativa C-TPAT.

#### 21. DERECHO DE RECOBRO DEL COMPRADOR

Con respecto a cualquier obligación monetaria del Vendedor o de los afiliados del Vendedor hacia el Comprador, incluyendo sin limitación, pérdidas directas o indirectas, costes y daños que resulten del fracaso del Vendedor en entregar los bienes o servicios a tiempo, del fallo de cualquier bien o producto en cumplir con las garantías aplicables u otra infracción de este Contrato por parte del Vendedor, el Comprador podrá según sea aplicable, en cualquier momento, recobrar, recuperar o contrademandar tales cantidades deduciendo tales cantidades de cualquier suma que deba o será debida o pagadera al Vendedor o a los afiliados del Vendedor por el Comprador o los afiliados del Comprador.

#### 22. NO PUBLICIDAD

De ninguna manera el Vendedor anunciará o publicará que el Vendedor haya hecho un contrato para suministrar al Comprador los bienes o servicios recogidos en este Contrato o utilizará marcas registradas o nombres registrados del Comprador en los bienes del Vendedor y material de publicidad o promoción a no ser que el Comprador dé su consentimiento por escrito.

#### 23. NO RENUNCIA IMPLÍCITA

La omisión por parte de cualquiera de las partes de requerir en cualquier momento a la otra parte la realización de cualquier disposición de este Contrato, no afectará el derecho a requerir tal realización posteriormente, ni la renuncia de cualquiera de las partes a incumplir cualquier disposición de este Contrato constituirá una renuncia a cualquier incumplimiento sucesivo de la misma o de cualquier otra disposición. Ningún fallo o demora en ejercer cualquier derecho o recurso funcionará como una renuncia del mismo ni cualquier ejercicio individual o parcial del mismo excluirá otro ejercicio posterior del mismo. Ningún uso de las partes o modalidades de ejecución se utilizarán a fin de evidenciar una renuncia o limitación de las obligaciones del Vendedor en este Contrato.

#### 24. CESIÓN Y CAMBIO EN EL CONTROL

El Comprador podrá ceder sus derechos y obligaciones en este Contrato sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor. El Vendedor no podrá ceder o delegar sus derechos u obligaciones en este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de un empleado autorizado del Comprador. Además, el Comprador podrá cancelar este Contrato comunicándoselo, al menos, 60 días antes al Vendedor, sin ninguna responsabilidad legal hacia el Vendedor u obligación de adquirir materias primas, trabajo en desarrollo o productos acabados bajo el Artículo 11, si el Vendedor (i) vendiera u

ofreciera vender una parte sustancial de sus bienes o (ii) vendiera o cambiara, u ofreciera vender o cambiar, o provocara que se vendiera o cambiara, una cantidad suficiente de su stock u otros intereses propios que efectuaran un cambio en el control del Vendedor o (iii) ejecutara o se sometiera a una votación u otro acuerdo o trust que efectuara un cambio en el control del Vendedor.

## 25. RELACIÓN DE LAS PARTES

Tanto el Vendedor como el Comprador son partes contractuales independientes. Nada en absoluto en este Contrato hace de cualquiera de las partes el agente o representante legal de la otra para propósito alguno, ni otorga a cualquiera de las partes autoridad alguna a fin de asumir o crear obligación alguna de parte de o en nombre de la otra parte.

## 26. LEY GOBERNANTE Y JURISDICCIÓN

### 26.1. Contratos Estadounidenses

Tanto si (i) este Contrato lo emite el Comprador desde los Estados Unidos de América o de sus territorios (como lo indica la dirección expedidora del Comprador), (ii) este Contrato se emite, en su totalidad o parcialmente, a fin de enviar los bienes a la localidad del Comprador en los Estados Unidos de América o en sus territorios (como lo indica la dirección de envío o recepción del Comprador) o (iii) el lugar de envío aplicable del Vendedor está en los Estados Unidos de América o en sus territorios (como lo indica la dirección de envío del Vendedor), entonces: (a) este Contrato será interpretado de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos de América y del Estado de Michigan, excluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas en materia de Contratos para la Venta Internacional de Bienes y cualquier disposición legal que requiera la aplicación de cualquier otra ley, y (b) cada parte acuerda por la presente que la jurisdicción y competencia territorial para cualquier acción legal o equitativa o diligencia que surjan de, o en conexión a este Contrato radicarán en los tribunales federales o estatales apropiados del Estado de Michigan y renuncia de forma específica a cualquier y a todas las objeciones a tal jurisdicción y competencia territorial.

### 26.2. Contratos No Estadounidenses

Para todos los casos no recogidos por la Sección 26.1 anterior, (a) este Contrato será interpretado de acuerdo a las leyes del país (y estado o provincia si es aplicable) en dónde el lugar de recepción del Comprador esté localizado (como lo indica la dirección de envío o recepción del Comprador), excluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas en materia de Contratos para la Venta Internacional de Bienes y cualquier disposición legal que requiera la aplicación de cualquier otra ley; (b) cualquier acción legal o equitativa o diligencia por parte del Comprador contra el Vendedor que surja de o esté en conexión con este Contrato podrá ser entablada por el Comprador en cualquier tribunal(es) que tenga jurisdicción sobre el Vendedor o, a elección del Comprador, en cualquier tribunal(es) que tenga jurisdicción sobre el lugar de recepción del Comprador, en cuyo caso el Vendedor accederá a tal jurisdicción y competencia territorial, incluyendo la notificación de actos procesales de acuerdo a los procedimientos aplicables; y (c) cualquier acción legal o equitativa o diligencia por el Vendedor contra el Comprador que surja de o esté en conexión con este Contrato podrá ser entablada por el Vendedor únicamente en el(los) tribunal(es) que tengan jurisdicción sobre el lugar de recepción del Comprador.

## 27. DIVISIBILIDAD

Si cualquier disposición de este Contrato fuera inválida o inaplicable bajo ningún estatuto, regulación, ordenanza, orden ejecutiva u otra norma legal, tal disposición se estimará como reformada o suprimida según sea el caso, pero sólo en la medida necesaria a fin de cumplir con tal estatuto, regulación, ordenanza, orden o norma, y las restantes disposiciones de este Contrato permanecerán a pleno rendimiento y en vigor.

## 28. DERECHO A AUDITORÍA E INSPECCIÓN

El Comprador tendrá, a sus expensas, el derecho a auditar y revisar todos los libros pertinentes, registros, balances de resultados, estados del flujo de efectivos, datos de nóminas, recibos y otros datos auxiliares relacionados, incluyendo la política administrativa y de contabilidad del Vendedor, directrices, prácticas y procedimientos a fin de (i) justificar cualquier cargo y otros asuntos en este Contrato y (ii) valorar la habilidad actual del Vendedor a fin de realizar sus obligaciones ante la orden de compra de producción. El Vendedor mantendrá y preservará tales documentos por un período de cuatro (4) años a partir del pago final en este Contrato. El Vendedor facilitará al Comprador un acceso razonable a sus instalaciones y aparte de eso, cooperará y facilitará al Comprador tales auditorías.

## 29. ACUERDO COMPLETO

Este Contrato, junto con sus anexos, documentos de prueba, suplementos y otros términos del Comprador con referencia específica en este Contrato, constituyen el acuerdo completo entre Vendedor y Comprador con respecto a los asuntos contenidos en este Contrato y anula todas las representaciones y acuerdos previos orales o escritos. Este Contrato sólo se podrá modificar a través de una enmienda de contrato escrita y emitida por el Comprador. No obstante a lo contrario contenido aquí, el Comprador se reserva explícitamente cualquier derecho o reclamación contra el Vendedor, y este Contrato no constituirá una renuncia o cesión, que surja de o esté relacionado con cualquier fraude o coacción en conexión con la conclusión de este Contrato o con cualquier incumplimiento o ruptura anticipada de cualquier contrato previamente existente entre el Comprador y el Vendedor (existiera o no un previo contrato relacionado con lo mismos o similares bienes o contenido de este Contrato). Todos los pagos al Vendedor efectuados por el Comprador bajo este Contrato serán sin perjuicio a las reclamaciones, derechos o remedios del Comprador.

## 30. TRADUCCIONES

El Comprador podrá proporcionar varias versiones traducidas de estos Términos Estándar sólo con fines informativos. Sin embargo, la versión original en lengua inglesa de estos Términos Estándar se aplicará en caso de desacuerdo en el significado o construcción de cualquier disposición de estos Términos Estándar.

-fin-